



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate
Presidenta del Congreso del Estado
P r e s e n t e

A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión de la diputación permanente del 22 de agosto de 2019, por razón de materia fue turnada la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

I.2 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte del 4 de septiembre de 2019, se radicó la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de



Guanajuato, contemplada en la iniciativa aludida, y aprobó por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) *Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la solicitud a:*
 - ✓ *Diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura, a través de correo electrónico.*
 - ✓ *Instituto de la Juventud Guanajuatense, Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y, a los 46 Ayuntamientos del Estado de Guanajuato; mediante oficio.*
- b) *Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas por el término de 15 días hábiles.*
- c) *Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones a la iniciativa, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y se impongan de su contenido.*
- d) *Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y de las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte y sus asesores, las diputadas y los diputados de esta Legislatura que deseen asistir, e invitar al Instituto de la Juventud Guanajuatense y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.*
- e) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para acuerdos de dictamen.*
- f) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

1.3 Se estableció link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se accediera a la iniciativa de referencia, para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Previo a la celebración de la mesa de trabajo permanente se recibieron respuestas a la solicitud de opinión de los ayuntamientos de Coroneo, León, Moroleón, Romita y Uriangato.

La secretaría técnica elaboró documento en el que se concentraron las opiniones recibidas, mismo que remitió a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

El 23 de octubre de 2019 se llevó a cabo la mesa de trabajo a la que asistieron el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, presidente de la Comisión de Juventud y Deporte, la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; asesores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y del Verde Ecologista de México, así como de la diputada Angélica Paola Yáñez González, sin partido; y representantes del Instituto de la Juventud Guanajuatense y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, y la secretaría técnica.

Posteriormente se recibieron las opiniones de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, y de los ayuntamientos de Comonfort, Salamanca y Yuriria.

En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte celebrada el 27 de febrero de 2020, la presidencia tomando en consideración el análisis de la iniciativa, así como opiniones vertidas por escrito y en la mesa de trabajo, instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de dictamen en sentido negativo, para su discusión y, en su caso, aprobación.

II. Iniciativa.

Quienes dictaminamos abordaremos primeramente los rubros sustento de la iniciativa en cuestión.



La y el iniciante señalan en el apartado que identifican como exposición de motivos lo siguiente:

(...)

"Dar a los jóvenes las habilidades y herramientas para encontrar un trabajo no solo es bueno para sus propias perspectivas y autoestima, sino que también es bueno para el crecimiento económico, la cohesión social y el bienestar generalizado. Es por eso que invertir en los jóvenes debe ser una política prioritaria en todo el mundo".¹

Sin embargo, la falta de competencias, experiencia laboral y las crisis económicas mantienen a los jóvenes sin empleos o en trabajos temporales o informales, cayendo siempre en un círculo vicioso: no pueden adquirir experiencia laboral porque no encuentran trabajo, y no encuentran trabajo porque no tienen experiencia laboral.

Revertir esta tendencia actual implica un trabajo conjunto entre las autoridades estatales y municipales, así como del sector privado para solucionar en mayor medida este problema.

Guanajuato, tiene una generación de jóvenes con mejores condiciones de educación formal, un mejor manejo de las nuevas tecnologías que son determinantes para el desarrollo económico y productivo, y una mayor adaptabilidad en contextos volátiles.

Sin embargo, actualmente, la probabilidad de encontrarse .desempleados ha crecido de 35 a 38% para los jóvenes entre 20 y 30 años en México, según el informe "El futuro del trabajo. Perspectivas de empleo de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) 2019"²

De acuerdo con los datos del Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC)³ sobre competencias profesionales, detectó que la mayoría de las empresas encuestadas no contrata jóvenes por cuatro razones:

¹ **Secretario General de la OCDE.** <http://www.oecd.org/employment/youth.htm>

² <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/9ee00155-en/index.htm?itemld=/content/publication/9ee00155-en/>

³ <http://cidac.org/articulos/>



Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

- Falta de conocimientos.
- Falta de personalidad y capacidades.
- Falta de experiencia.
- Aspiraciones salariales altas.

Por su parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo⁴ que elaboró en materia de acceso al mercado laboral en México para los jóvenes de entre 15 y 29 años, encontró que se hace cada vez más compleja, debido a una demanda más exigente y a la precariedad de los empleos, dejando a muchos de ellos sin posibilidad de un desarrollo productivo profesional.

Por lo que se refiere a la generación de empleos formales en Guanajuato, se generó menos del 75% de la meta, es decir, solamente se crearon 19,727 empleos, siendo la meta de 28,550 empleos en el segundo trimestre del año 2019, según datos del Semáforo Económico.⁵

"A fin de contrarrestar este fenómeno, el actual Gobierno de México echó a andar hace algunos meses el programa Jóvenes Construyendo el Futuro que, según cifras oficiales, ha colocado a un total de 501,559 personas, entre 18 y 29 años, como aprendices en empresas, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, de las cuales 378,650 ya reciben un pago de 3,600 pesos al mes."

Sin embargo, es necesario generar una estrategia de atención específica para el estado de Guanajuato, ya que las actuales condiciones en las que se encuentran los empresarios han provocado que no inviertan en la contratación de jóvenes por lo poca o nula experiencia laboral. Sin embargo, se requiere implementar una cultura de ganar - ganar, donde los empresarios se vean motivados a través de exenciones de impuestos y políticas públicas para contratar jóvenes, y a su vez los jóvenes puedan adquirir experiencia en las diversas actividades productivas o de servicios.

Por ello, los que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos en la presente iniciativa generar estrategias integrales para que las empresas guanajuatenses establezcan una cultura de la contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

⁴ <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

⁵ https://mexicocomovamos.mx/?s=mcv_gie&e=11&i=GEN



Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

En este sentido, **se propone adicionar el artículo 8 Ter de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato** para establecer que los contribuyentes que contraten jóvenes recién egresados de nivel superior y perciban un salario digno, contarán con una exención del 40 por ciento al 50 por ciento del total del pago del Impuesto Sobre Nóminas a su cargo por trabajador.

Lo anterior, permitirá ampliar las alternativas de contratación de estos jóvenes, donde las empresas de los diferentes giros de producción y de servicios se puedan ver beneficiadas con dicha exención del impuesto⁶, generando una estrategia de ganar - ganar.

6 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. EL ARTÍCULO 160, FRACCIÓN 11, INCISO D), DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PREVÉ LA EXENCIÓN DE SU PAGO A LAS EROGACIONES QUE EFECTÚEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, NO VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

El artículo citado, al prever un tratamiento "especial" para las instituciones educativas, respecto al pago del impuesto sobre nóminas, **no viola el principio de equidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, porque aquéllas forman parte de un grupo de contribuyentes con características propias que justifican su trato desigual en la ley, debido a las actividades que realizan de impartir educación, es decir, la exención se formula atendiendo a categorías abstractas de sujetos colocados en situaciones objetivamente distintas que, por razones de orden social, científico y/o cultural como es el caso de las instituciones educativas, sean públicas o privadas justifican que el legislador otorgue un trato desigual en atención a circunstancias objetivas relacionadas con las actividades que desarrollan, las cuales ameritan un tratamiento fiscal distinto, no obstante que dichos sujetos realicen el hecho imponible del tributo, como lo es el pago por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado bajo la subordinación de éstos; de ahí que, al existir una distinción objetiva respecto de aquellos contribuyentes que se constituyen con un objeto meramente económico, el beneficio fiscal de mérito resulta ajustado al principio de equidad tributaria, pues se justifica en el apoyo a quienes prestan un servicio vinculado directamente con el ejercicio de una prerrogativa constitucional.

Décima Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo 11, febrero de 2016, p. 1320, jurisprudencia, constitucional, administrativa.

Ahora bien, es importante establecer los alcances que tiene el significado de salario digno, el cual debe entenderse como una retribución económica que permite a la trabajadora o al trabajador satisfacer las necesidades básicas de sí misma y la de su familia, que se miden por el costo de la canasta básica familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

También, se propone realizar **diversas adiciones a los artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios**, con dos propósitos:

PRIMERO. Incorporar desde los objetivos de la ley, el Impulso y fomento en las. empresas la cultura de la contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno, y

SEGUNDO. Incorporar en las atribuciones de las autoridades estatales y municipales, así como del Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado la encomienda de impulsar el desarrollo de políticas públicas para la contratación de estos jóvenes en empleos con salarios dignos, bajo las condiciones previamente señaladas.

Y por último, se propone **adicionar un párrafo tercero al artículo 41 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato** para establecer que el Gobierno del Estado y los ayuntamientos impulsarán y desarrollarán políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Lo anterior, permitirá disminuir considerablemente el desempleo que padecen los jóvenes del estado de Guanajuato, y evitar las consecuencias negativas, como: migrar a otros estados o países con mejores oportunidades y condiciones, o incursionar en actividades delictivas.

(...)

La propuesta normativa de adicionar un párrafo tercero al artículo 41 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, consiste en lo siguiente:

(...)

"Apoyo para las empresas que contraten jóvenes

Artículo 41. El Gobierno del. ...

Las autoridades estatales ...

El Gobierno del Estado y los ayuntamientos impulsarán y desarrollarán políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.*

(...)

III. Consideraciones.

Una vez analizada la iniciativa de mérito, las opiniones recibidas y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos estimamos pertinente referir el tenor literal de los siguientes preceptos contenidos en la vigente Ley para la Juventud del Estado:

Artículo 36. *Los jóvenes tendrán derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con el propósito de mejorar la calidad de vida dentro de su entorno social, en un ambiente laboral sano.*

Artículo 41. *El Gobierno del Estado generará un programa de apoyo para las empresas que contraten jóvenes que están en busca de su primer empleo.*

Las autoridades estatales y municipales, en colaboración con el sector empresarial, establecerán, los beneficios y apoyos a las empresas que se integren al programa mi primer empleo para los jóvenes.

Ahora bien, por cuanto hace al contenido del vigente artículo 36 referido, como se visualiza, su alcance es más amplio de lo que se pretende con la adición propuesta. Esto es así, al abarcar a todos los jóvenes y establecer que (...) *tendrán derecho al trabajo digno, socialmente útil y bien remunerado, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, cuyo propósito es mejorar la calidad de vida dentro de su entorno social, en un ambiente laboral sano.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

A este respecto, la Ley Federal del Trabajo en su precepto 2 define como trabajo digno o decente:

(...) aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

Lo anterior, lleva a considerar por parte de esta comisión dictaminadora que la contratación de jóvenes debe contemplar -como se establece en la normativa vigente-, además de un salario digno, el respeto a lo señalado en la porción normativa laboral aludida, bajo la visión de igualdad y no discriminación, así como perspectiva de juventud.

Por otra parte, como se aprecia, el numeral 41 mencionado, tiene como propósito incentivar el primer empleo en jóvenes, sin particularizar que hayan concluido determinado nivel educativo, como se pretende a través de la iniciativa que nos ocupa -jóvenes recién egresados de nivel superior-; porción normativa acorde con el contenido del artículo 4, fracción II de la ley de referencia, que precisa ser uno de los principios rectores en materia de juventud la *universalidad de las acciones en política de juventud*.

Asimismo, en el artículo 41 se establece la generación de un programa de apoyo para las empresas que contraten jóvenes que están en busca de su primer empleo, así como la colaboración para ello, entre las autoridades estatales y municipales, y el sector empresarial; encontrándose por tanto normado lo que se pretende a través de la iniciativa, consistente en incorporar el párrafo tercero al artículo 41 de la Ley aludida; incluso, como se refirió, la norma vigente reviste mayor alcance y beneficio a los jóvenes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Cabe mencionar que en el artículo 1 de la Ley para la Juventud del Estado se establece tener por objeto:

(...) reconocer los derechos de los jóvenes, así como generar las medidas y marco normativo que regulen las políticas públicas transversales que permitan al Estado y los municipios garantizar el desarrollo integral e inclusión social de la juventud, reconociéndoles su nivel de importancia, y, se les conciba como actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento del Estado.

Asimismo, se cuenta con el Instituto de la Juventud Guanajuatense, organismo responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado; el cual cuenta con diversos programas, entre ellos, las ferias de empleo, cuya finalidad es impulsar la contratación de las y los jóvenes.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Artículo único. No resulta procedente la adición de un párrafo tercero al artículo 41 de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte, relativo a la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Guanajuato, Gto., 29 de mayo de 2020
La Comisión de Juventud y Deporte

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

Dip. Noemí Márquez Márquez

Dip. Jessica Cabal Ceballos

**Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas
Bustamante**

Dip. Angélica Paola Yáñez González



Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato,

Descripción: A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la parte correspondiente a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, contemplada en la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

Destinatarios: VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
 ANGÉLICA PAOLA YAÑEZ GONZÁLEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Archivo Firmado: File_626_20200529121944250.pdf
Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 29/05/2020 05:21:16 p. m. - 29/05/2020 12:21:16 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

31-6b-34-53-f2-cb-cf-a7-85-86-32-e2-ca-21-68-de-f4-41-3b-3a-7e-e1-74-36-f8-0c-da-28-fb-75-46-cb-98-55-6e-7b-39-ea-18-9b-ca-a6-24-e6-83-5b-a2-e0-96-6d-90-4b-df-25-5f-df-51-9b-f8-53-f0-89-8f-17-64-14-83-25-22-8a-cc-82-51-fd-b8-3b-5f-48-40-17-20-41-8f-b9-50-3c-5e-7e-66-46-df-91-6d-82-3d-09-44-11-19-a9-d8-04-4f-c8-26-d5-e1-ff-ae-66-44-8b-6b-0c-be-2a-90-95-39-7d-11-45-3c-77-11-80-00-49-63-bd-0d-8a-19-b5-1f-34-bc-d9-44-83-d1-f2-3d-a2-ec-b1-e5-b8-ec-a9-9b-17-a9-ab-e2-78-2b-0a-e7-86-1f-a2-c7-3f-5c-6c-e9-f1-8c-7c-30-a9-0d-96-fb-2d-b5-72-6a-c8-31-bd-48-a9-e8-51-f0-c2-a2-65-fc-0c-88-8a-d7-41-3c-06-27-e6-58-9e-43-40-42-b4-ac-85-73-a2-a9-26-58-8b-1d-b0-53-b8-1e-9b-b2-db-49-e1-6d-8c-f0-99-8c-11-11-dc-34-ee-77-51-3d-a3-5a-ba-5e-10-cf-2c-82-8b-a7-8f-23-eb-70-2a-b4-10-67-05

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 29/05/2020 05:26:18 p. m. - 29/05/2020 12:26:18 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 29/05/2020 05:26:22 p. m. - 29/05/2020 12:26:22 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía

Identificador de la Respuesta TSP: 637263519823416972
Datos Estampillados: DJDo5U4S5S9xhvaKlnV7UWgIOEI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 171150760
Fecha (UTC/CDMX): 29/05/2020 05:26:19 p. m. - 29/05/2020 12:26:19 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.24 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 03:09:31 p. m. - 03/06/2020 10:09:31 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

43-64-fa-41-f4-72-cd-cc-77-59-f9-1b-ab-5d-1c-1b-3c-e2-9d-87-96-e2-96-52-cb-4e-5a-9e-bc-e6-96-47-c1-51-c1-63-21-53-ca-4a-6a-30-e9-be-48-1b-45-92-3c-5f-4c-93-4f-bf-84-9b-c8-dc-92-81-0b-b7-6c-06-48-6d-cc-27-5a-a6-d8-bf-7c-8f-cf-45-ff-95-81-34-e7-86-47-a0-de-a4-f0-c6-56-37-06-87-0a-14-5e-3f-8a-54-43-16-b6-44-c4-e1-ec-8b-ca-60-cc-3a-a9-e1-32-7b-41-5e-92-bb-5f-bd-3d-82-77-17-82-02-21-6d-35-4d-da-99-c7-9d-09-31-5d-10-e8-b2-e2-33-bd-d3-cc-1f-96-a7-e0-05-c0-c8-3a-24-2a-fb-0d-5a-a3-fb-f4-85-10-c2-7b-dc-28-f2-06-d3-23-2b-f5-b0-3e-be-b6-42-3e-62-56-2a-c7-43-70-90-a6-b1-ff-84-19-d5-ad-ee-c2-0b-21-c9-e2-25-57-87-30-c5-10-14-a8-36-a2-3b-ea-48-23-39-a0-71-82-de-4b-ed-dd-3f-54-e0-8b-44-65-c9-c2-fa-fb-fe-cc-81-24-7b-6b-20-f6-c1-c4-a3-d3-93-a9-3f-85-fa-b9-8d-6b-e0-7a-f4-7f-e3

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 03:14:36 p. m. - 03/06/2020 10:14:36 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 03:14:24 p. m. - 03/06/2020 10:14:24 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637267760641056028
Datos Estampillados: oy8EjhithDPu79RlxfRQxSWm6jw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 171955603
Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 03:14:36 p. m. - 03/06/2020 10:14:36 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: NOEMI MARQUEZ MARQUEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0d **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 04:47:20 p. m. - 03/06/2020 11:47:20 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0a-bb-ad-10-e9-26-f3-63-11-bc-8f-e8-26-6e-1b-5f-43-5a-e4-43-f2-ee-48-d4-49-30-fa-4b-4b-44-4f-ab-f7-9f-fe-48-44-73-48-01-0a-35-01-ac-f5-f5-a9-b2-9e-0a-ce-2a-e0-7d-db-8f-1c-dd-c5-59-3e-7f-a1-80-34-6e-55-94-16-7c-2a-0e-5a-53-ec-d4-a7-5d-bf-29-1a-ad-22-6d-ef-84-04-5e-95-6d-72-75-66-6b-33-94-b9-8f-dd-96-8e-a2-cf-2e-78-d5-dc-26-86-9b-ae-55-b3-0a-3b-36-84-d0-3e-44-2b-fa-60-07-a5-33-58-8d-f7-9d-ef-01-64-01-0f-a8-19-c8-34-45-7b-a4-2a-27-97-49-1e-87-15-96-d5-a4-be-a2-c1-f6-e0-12-55-78-fc-72-26-5e-c1-a8-cb-80-55-84-79-8e-0b-b4-06-5c-58-b9-41-94-7a-df-eb-bd-86-28-d0-aa-0e-cb-75-e1-bf-dc-93-6f-fa-cf-bd-d4-69-ed-a0-03-5e-03-bc-16-12-81-08-99-70-ce-bc-4a-dc-af-01-72-74-b3-6f-25-e4-ef-ce-6b-cf-bb-af-cb-bb-10-89-bf-37-19-b2-b6-2f-b2-1f-5d-a7-ba-8a-bd-5e-6b-43-71-b9-27-c0-70

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 04:52:26 p. m. - 03/06/2020 11:52:26 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 04:52:16 p. m. - 03/06/2020 11:52:16 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637267819364054811

Datos Estampillados: +RYfdxi3DiqEP6r9wGxHKC7Yn7E=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 171971642

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 04:52:28 p. m. - 03/06/2020 11:52:28 a. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.0e **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 05:35:01 p. m. - 03/06/2020 12:35:01 p. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

d7-bb-ad-b8-b7-0a-9b-9b-23-a4-e6-1d-23-90-48-2b-2e-52-ca-b1-37-cb-3c-e2-d1-35-16-0e-44-c6-e4-73-94-91-d2-47-e2-3d-c2-cf-78-7f-e2-7f-e8-39-81-67-47-59-fb-a3-64-7c-22-63-e1-05-79-71-d1-3f-ec-fa-79-ad-e7-76-f9-90-9f-99-4e-70-ba-0a-f0-50-68-58-fa-52-ac-16-8a-0a-0a-51-9b-50-9c-9f-d3-1b-0e-9b-70-db-0e-cc-57-41-db-0d-02-83-72-f4-98-ad-e0-7d-dd-4b-dd-75-3c-ff-6a-a9-5a-76-9e-93-c4-25-90-b2-40-98-6d-93-8b-9b-4c-66-6e-85-3b-5c-38-92-e7-79-af-1f-92-5a-4e-0d-67-fb-93-e8-ac-70-fd-60-c5-72-a9-25-8b-65-74-05-1c-f8-1d-55-5e-42-0d-fc-92-26-db-69-c9-6b-45-df-73-50-97-eb-2f-87-0f-12-0c-57-94-8b-66-36-21-a0-9d-d4-d4-a5-6b-59-cf-36-2b-ba-e5-51-84-6d-4a-8e-41-bd-a1-b5-d0-11-e7-6c-1d-d6-99-41-f8-1b-e3-fb-1d-ce-fe-1d-81-d3-8f-8d-e2-8a-53-8c-5f-67-df-2c-d6-b4-00-2a-72-1c-78-e1-84-d5

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 05:40:06 p. m. - 03/06/2020 12:40:06 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 05:39:55 p. m. - 03/06/2020 12:39:55 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637267847951413811
Datos Estampillados: 80z87+Xnp57DCrSZKxavnNVn79k=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 171981166
Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 05:40:07 p. m. - 03/06/2020 12:40:07 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.18 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 06:25:21 p. m. - 03/06/2020 01:25:21 p. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

49-81-ac-97-a7-34-04-0a-10-15-cd-d4-90-99-77-33-bb-a3-09-b8-ed-0e-e6-89-cd-44-1f-51-cc-8a-be-53-fd-3b-ee-95-59-8e-62-c8-a7-cf-bd-08-d9-0f-6f-c9-fa-ba-f9-da-88-93-87-39-6f-3e-31-13-cc-3c-44-25-48-7b-a8-10-18-2e-f8-87-4c-c7-00-f4-b8-5c-eb-da-38-22-4a-bd-6e-7a-fc-e4-57-5b-37-1f-fc-fc-ab-9d-ea-86-5f-29-92-32-51-a0-17-cc-fd-a5-df-fd-56-91-43-4e-01-55-a8-35-83-59-c6-04-a2-61-1e-92-02-30-35-f6-7e-54-33-01-e9-8f-55-ad-35-46-a0-d5-83-f1-a5-60-7e-ee-2e-ca-5e-22-48-8e-7a-50-7a-d8-cb-f3-58-f6-b2-ee-9c-53-d4-02-a2-2b-1e-cf-01-df-2e-92-20-02-ed-9b-42-00-c9-de-3b-1b-ad-ae-81-cc-99-13-63-cc-60-7b-b8-d3-9a-46-ec-5a-5d-cf-26-a1-92-1c-81-2f-50-e0-60-d6-22-22-20-ee-d7-fd-a1-cf-f2-29-e2-c5-3a-2e-7f-70-9d-99-9e-59-32-84-63-c5-e7-36-13-75-da-eb-e3-d8-3a-ef-1c-14-0c-b2-f2-fe-d0-28

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 06:30:26 p. m. - 03/06/2020 01:30:26 p. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 06:30:32 p. m. - 03/06/2020 01:30:32 p. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637267878328304051

Datos Estampillados: Cutde9i+Z2mu1243vF9RnTm0nUI=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 171991642

Fecha (UTC/CDMX): 03/06/2020 06:30:44 p. m. - 03/06/2020 01:30:44 p. m.

Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada